

Resolución Nº 579, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Terminal Dominicana de Cemento, C. por A. (G. O. Nº 9318, del 9 de noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 579

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 8 del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Administrador General de Bienes Nacionales, traspasa a título de venta en favor de la firma Terminal Dominicana de Cemento, C. por A., representada por el señor ING. JULIO SUERO MARRANZINI, Vicepresidente Administrador General, la cantidad global de 8,819.39 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 2-Provisional, del Distrito Catastral Nº 7 del Distrito Nacional, ubicados en la margen oriental del Puerto de Haina. El precio del inmueble ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$39,349.39.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 8 del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Administrador General de Bienes Nacionales, traspasa a título de venta en favor de la firma Terminal Dominicana de Cemento, C. por A., representada por el señor ING. JULIO SUERO MARRANZINI, Vicepresidente Administrador General, la cantidad global de 8,819.39 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 2-Provisional, del Distrito Catastral Nº 77 del Distrito Nacional, ubicados en la margen oriental del Puerto de Haina. El precio del inmueble

ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$39,349.39, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello de renovación al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 7 de agosto de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la TERMINAL DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR A., entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada en este acto por su Vicepresidente-Administrador General, Ing. Julio Suero Marranzini, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 20853, Serie 12, con sello de renovación al día, Registro Electoral número 831602, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la TERMINAL DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 8.819.39 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 2-Provisional del Distrito Catastral N° 7 del Distrito Nacional, situada en la margen oriental del Puerto de Haina, para la construcción de silos, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Calle, por donde mide 100.35 y 7.27 metros lineales; al Este, Calle, por donde

mide 6.75 y 96.66 metros lineales; Al Sur, Parcela N° 2-Provisional-Resto, por donde mide 69.50 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 2-Provisional-Resto, por donde mide 96.94 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$39,349.-39 (TREINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTINUEVE PESOS ORO CON 39/100), que la compradora ha pagado mediante el recibo N° 797349, de fecha 9 de agosto de 1973, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la TERMINAL DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR A., formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato traspassa a la TERMINAL DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR A., en virtud del Certificado de Título N° 30940, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTA: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$-20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 8 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA TERMINAL DOMINICANA DE
CEMENTO, C. POR A.:

Ing. Julio Suero Marranzini,
Vicepresidente-Administrador General.

YO, DR. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ, Abogado
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los
señores Agrón. Rafael H. Rivas e Ing. Julio Suero Marranzini.
de calidades y generales que constan en el acto, personas a
quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento,
que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presen-
cia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos,
tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fe y
crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los 8 días del mes de agosto del año mil
novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Rafael Francisco González,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adrianc A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER